

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA LA OCUPACION DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO POR LA GUARDIA CIVIL Y LA POLICIA NACIONAL.

REUNIDOS

De una parte,

D Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 84/20 de 17 de enero, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 62.2.g) de la Ley 40/2015 de 1º de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte,

Dª Teófila Martínez Saiz, Presidenta de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz. Ostenta dicha representación en virtud de Decreto 389/2019, de 19 de febrero de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, publicado en BOJA de fecha 21 de febrero de 2019, y en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 8 de marzo de 2019 y de conformidad con las funciones que tiene conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

EXPONEN

I.- Que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Cuerpo de la Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía), tienen encomendadas dentro de la zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz, entre otras, funciones relativas a la prevención y persecución del contrabando, custodia de las fronteras e instalaciones portuarias, control de recintos aduaneros, prevención y averiguación de delitos, seguridad ciudadana, inmigración irregular, orden público, conservación de la naturaleza y el medio ambiente, control e inspección pesquera, entre otras.

II.- Que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz tiene encomendada por la Normativa vigente la prestación de los servicios de vigilancia, seguridad y policía sin perjuicio de las competencias que corresponden a otras Administraciones, debiendo promover las condiciones necesarias para que el tráfico de mercancías y pasajeros pueda desarrollarse con la máxima seguridad, debiendo coordinarse con otros órganos de la Administración con competencias.

Plaza de España 17 - 11006 - Cádiz - España
puertocadiz.com

CSV : GEN-2e66-675e-68e4-356e-5d81-b513-3bbe-2347

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TEÓFILA MARTÍNEZ SAIZ | FECHA : 18/03/2022 09:24 | Sin acción específica



CSV : GEN-0115-c11e-252e-36b9-4450-5185-210e-125c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 18/03/2022 09:24

FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 24/03/2022 21:07 | Sin acción específica



III.- Que los mencionados Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Nacional, ocupan dentro del dominio público portuario del Puerto de la Bahía de Cádiz los espacios e instalaciones de dominio público portuario que se detallan a continuación:

MINISTERIO DEL INTERIOR	DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL	Nº1	Instalación portuaria Cádiz: Edificio Ciudad de Vigo, Compañía Fiscal Puerto de Cádiz.
		Nº2	Instalación portuaria Cádiz: Nave 17 Muelle de Levante
		Nº3	Instalación portuaria Cádiz: Control salida Plaza Sevilla
		Nº4	Instalación portuaria Cádiz: Control salida Plaza de la Hispanidad
		Nº5	Instalación portuaria Cádiz: Control salida Avda Astilleros
		Nº6	Instalación portuaria de la Zona Franca: Control entrada/salida recinto fiscal Zona Franca hacia N-IV
		Nº7	Instalación portuaria de La Cabezuela-Puerto Real: Ocupación local edificio multi-propósito
		Nº9	Instalación portuaria de La Cabezuela-Puerto Real: Control salida muelle de La Cabezuela
		Nº9	Instalación portuaria de El Puerto de Santa María: Planta edificio Oficinas APBC.
		Nº10	Instalación portuaria de El Puerto de Santa María: Local lateral y vestuarios
	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA	Nº11	Local edificio Estación Marítima recinto portuario Cádiz

Estos espacios e instalaciones estarán sujetos a las necesidades de explotación portuaria pudiendo ser modificadas, reubicadas, ampliadas o suprimidas.

IV.- Que el artículo 73.3 del RD.Leg. 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM) establece que *"cuando algún órgano de la Administración General del Estado o cualquier organismo o entidad vinculada o dependiente de la misma requiera la utilización del dominio público portuario, solicitará de la Autoridad*

Plaza de España 17 - 11006 - Cádiz - España
puertocadiz.com

CSV : GEN-2e66-675e-68e4-356e-5d81-b513-3bbe-2347

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TEÓFILA MARTÍNEZ SAIZ | FECHA : 18/03/2022 09:24 | Sin acción específica



CSV : GEN-0115-c11e-252e-36b9-4450-5185-210e-125c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 18/03/2022 09:24

FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 24/03/2022 21:07 | Sin acción específica



Portuaria correspondiente los bienes de dominio público necesarios, quien autorizará dicha utilización siempre que sea compatible con la normal explotación del puerto y durante el tiempo que sea preciso, debiendo suscribir el correspondiente Convenio en el que se establecerán las condiciones de la misma, incluyendo las tasas que, en su caso, procedan y los costes que debe asumir aquél'.

En consecuencia, coincidiendo las partes en los objetivos expuestos, acuerdan formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente convenio la autorización de ocupación y uso de terrenos e instalaciones de dominio público portuario a la Secretaría de Estado de Seguridad, con destino a las funciones propias de la Comandancia de la Guardia Civil y Policía Nacional de Cádiz, para llevar a cabo las labores de seguridad, tanto en las zonas públicas como restringidas en el puerto de la Bahía de Cádiz que se describen en el exponendo III.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en los arts. 169 y 170 apartado a) del TRLPEMM, los órganos y entidades de las Administraciones Públicas que por necesidades de funcionamiento deban situarse en el dominio público portuario, por llevar a cabo en el ámbito portuario o marítimo actividades de control oficial de mercancías, vigilancia, investigación y desarrollo tecnológico, inspección y protección del medio ambiente marino y costero, de protección de los recursos pesqueros, represión del contrabando, lucha contra el tráfico ilícito de drogas, seguridad pública y control de pasajeros y de mercancías, salvamento, lucha contra la contaminación marina, enseñanzas marítimas y aquellas relaciones con la defensa nacional, quedarán exentos del pago de las tasas de ocupación y actividad del presente convenio.

TERCERA. - La ocupación por la Comandancia de la Guardia Civil y Policía Nacional de las instalaciones en uso exclusivo y privativo, se efectuará durante el plazo de 5 años desde la fecha de la firma del presente Convenio, sin perjuicio de las posibles causas de resolución establecidas en la Cláusula Decimoprimera del mismo.

CUARTA. - Será obligación de la Autoridad portuaria de la Bahía de Cádiz poner a disposición de la Secretaría de Estado de Seguridad los locales objeto del presente Convenio.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz garantizará la total disponibilidad y acceso a las instalaciones propiedad de esta Autoridad Portuaria objeto del Convenio y para la contratación de los suministros necesarios.

QUINTA. - Serán a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad la adecuación de los locales, tanto en infraestructuras como en equipamiento, para la puesta en marcha de las instalaciones.

La Secretaría de Estado de Seguridad contratará los servicios y suministros necesarios (tales como, electricidad, agua, teléfono, internet, etc.) para la utilización de las instalaciones, siendo de su cuenta las acometidas, canalizaciones y demás

Plaza de España 17 - 11006 - Cádiz - España
puertocadiz.com

CSV : GEN-2e66-675e-68e4-356e-5d81-b513-3bbe-2347

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TEÓFILA MARTÍNEZ SAIZ | FECHA : 18/03/2022 09:24 | Sin acción específica



CSV : GEN-0115-c11e-252e-36b9-4450-5185-210e-125c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 18/03/2022 09:24

FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 24/03/2022 21:07 | Sin acción específica



requerimientos que le impongan las empresas con las que contrate, así como los gastos de la contratación y pago de los tributos de los correspondientes servicios.

Los consumos de energía eléctrica y de agua, cuando sean suministrados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz serán a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad, según las tarifas por servicios comerciales prestados aprobadas por el Consejo de Administración, así como los gastos que se ocasionen, tales como instalación de acometidas, contadores, etc.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en ningún caso tendrá responsabilidad jurídica alguna frente a terceros por la explotación que se haga de estas instalaciones.

Serán a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad todos los gastos, derechos, impuestos (incluido el IBI) o tasas que tengan su origen en la utilización de las instalaciones, de acuerdo con este Convenio.

La Secretaría de Estado de Seguridad queda obligada a conservar las instalaciones que le sean asignadas en perfecto estado de utilización, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo, el mantenimiento y las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas.

Durante la vigencia del Convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad no podrá realizar ninguna modificación o ampliación de las instalaciones, sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima del presente convenio.

SEXTA. - Este Convenio es independiente de las licencias, permisos y autorizaciones a otorgar por otros órganos administrativos, por lo que su otorgamiento no exime a la Secretaría de Estado de Seguridad de la obtención y mantenimiento al día de las mismas.

SÉPTIMA. - La Autoridad Portuaria, en ningún caso, tendrá responsabilidad jurídica frente a terceros por la utilización, construcción, conservación o reparación que la Secretaría de Estado de Seguridad haga de estas instalaciones.

OCTAVA. - La firma del presente Convenio no comporta en sí misma ningún tipo de contraprestación económica entre las Partes. Cada parte asumirá los costes que le corresponda derivados de los compromisos adquiridos por el Convenio.

Este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a tenor de lo previsto en su artículo 6.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido firmado por ambas partes y tendrá la vigencia establecida en la Cláusula Tercera. El órgano competente para su aprobación, de lado de la Autoridad Portuaria, es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.5 s) del Real Decreto Legislativo 2/2011.

DÉCIMA. - Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución, y efectos del presente convenio serán resueltas por una Comisión Mixta de seguimiento del contenido del presente convenio.

Plaza de España 17 - 11006 - Cádiz - España
puertocadiz.com

CSV : GEN-2e66-675e-68e4-356e-5d81-b513-3bbe-2347

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TEÓFILA MARTÍNEZ SAIZ | FECHA : 18/03/2022 09:24 | Sin acción específica



CSV : GEN-0115-c11e-252e-36b9-4450-5185-210e-125c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 18/03/2022 09:24

FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 24/03/2022 21:07 | Sin acción específica



Con la finalidad de impulsar las actuaciones previstas en el presente Convenio y realizar un seguimiento de su desarrollo, ambas Instituciones acuerdan la constitución de una Comisión Mixta de Seguimiento. Cada una de las partes designará dos personas que ejercerán su representación en la Comisión y lo comunicará a la otra parte en el plazo de 30 días desde el acuerdo de constitución, con la finalidad de hacer efectiva su convocatoria.

La Comisión Mixta de Seguimiento podrá ser convocada por cualquiera de las partes, con indicación de los temas que constituyan el orden del día de la reunión.

Con carácter obligatorio la Comisión se reunirá al menos una vez al año, y tantas veces como se estime necesario.

La Comisión atenderá todas las cuestiones o incidencias que surjan en la ejecución del presente documento, y desarrollará y arbitrará todas las medidas y actuaciones que resulten necesarias a efectos de su cumplimiento íntegro.

El mecanismo para la toma de decisiones será por unanimidad. Si no existiese consenso, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se ajustará en todo lo no previsto en este Convenio a lo regulado para los órganos colegiados en la Sección 3 de los Órganos Colegiados de las distintas Administraciones Públicas de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

El mecanismo para la toma de decisiones será por unanimidad. Si no existiese consenso, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda.

UNDECIMA. - El presente convenio podrá ser modificado a instancia de las partes cuando nuevas circunstancias así lo requieran, mediante propuesta y la formalización del oportuno expediente justificativo.

Para la modificación del contenido del presente Convenio se requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DUODECIMA. - El Presente Convenio podrá ser resuelto por las causas establecidas para la caducidad y extinciones de concesiones y autorizaciones, previstas en los artículos 96 y ss del TRLPEMM, así como por las siguientes causas:

- A. Mutuo acuerdo de las partes.
- B. Incumplimiento de las obligaciones acreditadas por alguna de las partes de las condiciones reguladoras que establece el Convenio.
- C. La falta de utilización, durante un período de un año, de las instalaciones para las funciones acordadas podrá ser motivo de resolución del presente Convenio, a no ser que obedezca a justa causa. Corresponde a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en cada caso concreto, calificar las causas alegadas para justificar la falta de uso de las instalaciones cedidas. A este objeto, la Secretaría de Estado de Seguridad, antes de que transcurra el año, deberá poner en conocimiento de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz las circunstancias que motiven la falta de utilización de dichas instalaciones.

Plaza de España 17 - 11006 - Cádiz - España
puertocadiz.com

CSV : GEN-2e66-675e-68e4-356e-5d81-b513-3bbe-2347

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TEÓFILA MARTÍNEZ SAIZ | FECHA : 18/03/2022 09:24 | Sin acción específica



CSV : GEN-0115-c11e-252e-36b9-4450-5185-210e-125c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 18/03/2022 09:24

FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 24/03/2022 21:07 | Sin acción específica



- D. Asimismo, en el caso de que la superficie fuese necesaria para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública o para servicios portuarios de mayor conveniencia, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz elevará informe a Puertos del Estado quien, una vez emitido el correspondiente informe, lo trasladará al MITMA, que resolverá sobre el destino final de la superficie, atendiendo al interés general, según establece el artículo 73.3 del TRLEPMM. En este caso, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz proporcionará a la Secretaría de Estado de Seguridad una nueva ubicación de similares características a las que se liberan, dónde pueda ejercer adecuadamente las competencias que tiene conferidas. Para ello, se firmará entre la Autoridad Portuaria y la Secretaría de Estado de Seguridad un nuevo convenio adjudicándosele a ésta dichas instalaciones.
- E. La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen la extinción del presente Convenio.
- F. Renuncia de la Secretaría de Estado de Seguridad, aceptada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, siempre que no tenga incidencia negativa sobre el dominio público o su utilización o cause perjuicios a terceros. En caso de ser emitida resolución de liberar la mencionada superficie, la Secretaría de Estado de Seguridad deberá dejar libre la ocupación en el plazo de seis (6) meses, contados desde la notificación, y no tendrá derecho a indemnización alguna.
- G. La ocupación de dominio público no autorizado por este convenio.

DECIMOTERCERA. - Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que la existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio no resuelto en el seno de la Comisión de seguimiento, se resolverá por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en su legislación reguladora.

DECIMOCUARTA.- Ese convenio se encuentra al margen de los convenios regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ("LRJSP"), y en consecuencia, no le son de aplicación las reglas establecidas en la LRJSP sobre duración, inscripción en el Registro Electrónico Estatal y publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que tampoco les sea aplicable la autorización del Consejo de Ministros a que se refiere la instrucción segunda 4 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017.

DECIMOQUINTA.- Los firmantes del presente convenio se comprometen a colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional para asegurar la correcta ejecución de lo pactado en este Convenio.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en la fecha indicada en las firmas electrónicas.---_:------

Plaza de España 17 - 11006 - Cádiz - España
puertocadiz.com

CSV : GEN-2e66-675e-68e4-356e-5d81-b513-3bbe-2347

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TEÓFILA MARTÍNEZ SAIZ | FECHA : 18/03/2022 09:24 | Sin acción específica



CSV : GEN-0115-c11e-252e-36b9-4450-5185-210e-125c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 18/03/2022 09:24

FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 24/03/2022 21:07 | Sin acción específica





DECIMOSEXTA. En cuanto a la publicidad de este convenio, el mismo será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para lo cual las partes expresan su consentimiento.

Por la Secretaría de Estado de Seguridad

Por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

El Secretario de Estado de Seguridad

La Presidenta

Rafael Pérez Ruiz

Teófila Martínez Saiz.

Plaza de España 17 - 11006 - Cádiz - España
puertocadiz.com

CSV : GEN-2e66-675e-68e4-356e-5d81-b513-3bbe-2347

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TEÓFILA MARTÍNEZ SAIZ | FECHA : 18/03/2022 09:24 | Sin acción específica



CSV : GEN-0115-c11e-252e-36b9-4450-5185-210e-125c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 18/03/2022 09:24

FIRMANTE(2) : RAFAEL PEREZ RUIZ | FECHA : 24/03/2022 21:07 | Sin acción específica

